



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO de BANCOLOMBIA S.A. contra LUIS HUMBERTO ORJUELA VASQUEZ. Exp. 11001-41-89-039-**2021-00840-00**.

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito presentada por la parte actora (fl. 17 C-1), no se ajusta a derecho, debido a que incluyó en la misma al concepto de intereses corrientes, que no fue peticionado en la demanda y mucho menos se incluyó en la orden de pago, el juzgado con base en tal circunstancias y de conformidad con el normado en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso **MODIFICA** la liquidación de crédito y procede a aprobar la realizada únicamente por el capital y los rénditos moratorios por valor total de **\$33.608.970,20**, m/cte.

Notifíquese,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 93 **hoy 23** de agosto de 2021.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b761cf39d6dce83a6fe8e5e84393ee45baf13802e7fc1123de0ba1470383a8b**
Documento generado en 18/08/2021 09:57:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>